

*ACUERDO n.º 118 privilegiando á los invalidos de guerras anteriores que hayan servido en la nacional.*

*El Gobierno:*

Deseando premiar á los que siendo invalidados en guerra civil, prestaron servicios en la campaña nacional,

*Acuerda:*

1.º Los que habiendo sido invalidados en las guerras anteriores y hayan servido en la campaña nacional, deberán reputarse como invalidados en ésta para el goce de la Cédula de que habla el decreto de 4 de julio anterior, comenzando à gozar de la pension de la fecha en que se le estienda la Cédula en adelante.

2.º Este acuerdo es adicional al citado decreto.—Managua, setiembre 8 de 1857.—Jerez.—Martinez.